DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Freddy A. Rincón Mójica
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Montolio López
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 78-88 que designa con el nombre de "Arquitecto Manuel Vaverde Podestá", al Parque Zoológico Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 78-88

CONSIDERANDO: Que para honrar la memoria del Arquitecto Manuel Valverde Podestá, recientemente fallecido, es justo asignar su nombre a una de las obras que, por cuenta del Gobierno Nacional, ejecutara tanto en diseño como en construcción en el Distrito Nacional;

VISTA la Ley No.2439, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Cosas y Servicios Públicos, de fecha 8 de julio de 1950, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Articulo Unico.- Se asigna el nombre del "Arquitecto Manuel Valverde Podestá" al Parque Zoológico Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Luis Angel Jazmin
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz
Secretario

César Fco. Féliz Féliz
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 79-88 que designa con el nombre de Avenida Eduardo Brito, obra vial ubicada en la parte oriental de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 79-88

CONSIDERANDO: Que cuando nuestro país era virtualmente ignorado en el extranjero, Eduardo Brito lo estaba dando a conocer con el timbre prodigioso de su voz;

CONSIDERANDO: Que sus constantes y crecientes éxitos en capitales americanas y europeas colmaron de orgullo a la tierra que le vió nacer y en la cual inició su brillante carrera como barítono;

CONSIDERANDO: Que la armonía y potencia de su voz arrancaron aplausos delirantes en los centros artísticos más exclusivos, exhibiendo en ellos con fervor su condición de dominicano;

CONSIDERANDO: Que el incierto devenir de la existencia terminó por abatirlo después de obtener, durante largos años, la exaltada devoción de todos los públicos, y ya cansado y enfermo, regresó al lar querido, donde le alcanzó la muerte ingrata y triste;

CONSIDERANDO: Que la Nación le debe no sólo reconocimiento a este artista excepcional, sino también justa reparación por no haberlo ayudado cuando más necesitado estaba de esa ayuda;

VISTA la Ley No.2439, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Cosas y Servicios Públicos, del 8 de julio de 1950.